

CIRCULAR N° 57/2025

REF: SE REITERA RESOLUCIÓN SCJ N° 50/2023.-

Montevideo, 22 de abril de 2025

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, atento a lo dispuesto por los Señores Ministros en Acuerdo de fecha 4 de abril de 2025, a fin de reiterar lo dispuesto por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 50/2023, comunicada por Circular N° 39/2023, la cual expresa ***“Declárese que los Sres. Jueces Letrados no penales están facultados para delegar en su Sres. Secretarios y Actuarios, el cometido específico de proyectar providencias de trámite, sin perjuicio del debido control y de la firma personal del Magistrado en los referidos actos procesales. Esta extraordinaria facultad podrá ser empleada únicamente cuando la Oficina Actuarial se encuentre completamente integrada y no registre atrasos. Además, sólo se podrá delegar exclusivamente en uno de los Actuarios Adjuntos existentes en la Sede quedando la elección a decisión de cada Magistrado”***.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

